

Neiva, 29 de julio de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA.

Dra. Wilson Reinaldo Carrizosa Cuellar.

Juez

j01pgccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Huila.

E. S. D.

Asunto: ENVIO DE DOCUMENTOS. TRAMITE PREVIO A INCIDENTE DE DESACATO Radicado 41001418900120210026700, ACCIONANTE: JUAN MARÍA TRUJILLO LARA. ACCIONADO: GERMÁN ALBERTO BONILLA PÉREZ.

Estimado Doctor Carrizosa:

Oscar Manuel Clavijo Garzon mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.165.164, expedida en la ciudad de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 143.352 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Profesional del Departamento Regional Jurídico Andina Oriente de **ECOPETROL S.A.**, me permito informar a su despacho, que Ecopetrol S.A., atendiendo al oficio dirigido al buzón de notificaciones judiciales de Ecopetrol mediante el cual se decidió *"OFICIAR A ECOPETROL A EFECTOS DE QUE ALLEGUEN CON DESTINO A ESTE TRAMITE – CONSTANCIA LABORAL/HOJA DE VIDA DEL SEÑOR GERMAN ALBERTO BONILLA PEREZ en calidad de INSPECTOR PROFESIONAL DE HIDROCARBUROS de la planta Vasconia-Ecopetrol, ubicada en Puerto Boyacá*

(B) – lo anterior con objeto de tener su identificación plena", se informa al Juzgado que efectuada la revisión correspondiente en el área competente de personal de Ecopetrol se constató que el accionado GERMAN ALBERTO BONILLA PÉREZ **no ha tenido vinculación laboral con ECOPETROL S.A.** Atendiendo al oficio remitido por la Secretaría del Juzgado, se remite la certificación emitida por la Líder Local de Servicios Compartidos de personal de Ecopetrol S.A. emitida el 29 de julio de 2021.

Aunado a lo anterior, se informa al Juzgado que Ecopetrol procedió a revisar a través del área de sistemas Service Desk la cuenta de correo electrónico coordinspvas@ecopetrol.com.co, indicada en el documento de tramite previo de cumplimiento como presunta dirección de correo electrónico del accionado. Luego de efectuada la revisión correspondiente se concluyó por el área de sistemas que no existe el citado correo electrónico en las direcciones corporativas y tampoco ha sido una cuenta de correo electrónico abierta en la Empresa en ningún momento anterior o actual.

Para efectos de acreditar dicha revisión, anexo correos electrónicos de respuesta del área de sistemas que sustentan lo indicado en precedencia.

En este sentido, al no ser la Ecopetrol S.A. parte accionada ni vinculada al trámite de la tutela interpuesta por el señor Juan María Trujillo Lara, indicada en la referencia, solicitamos comedidamente dar por atendido el oficio de requerimiento de documentos allegado desde el Juzgado al buzón de notificaciones judiciales de Ecopetrol.

Agradezco su atención,

Atentamente,

OSCAR MANUEL CLAVIJO GARZÓN

Profesional Departamento Regional Jurídico Andina Oriente de Ecopetrol S.A.

Cédula de Ciudadanía No. 80.165.164, de Bogotá.

Tarjeta Profesional No. 143.352 del C.S. de la J.

Anexos: (3) tres documentos, anunciados en precedencia.

c.c.: archivo

OMCG/omcg



**EL SUSCRITO LÍDER LOCAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE
ECOPETROL S.A.**

INFORMA:

Que, en nuestros sistemas de personal, no se encontró registro sobre vinculación laboral de (el/la) señor(a) **GERMÁN ALBERTO BONILLA PÉREZ**, con nuestra Empresa.

Se expide el presente documento en Bogotá a los **29** días del mes de **Julio** de **2021**.

Cordialmente,

**CLAUDIA LILIANA AVILA MEDINA
LÍDER LOCAL SERVICIOS COMPARTIDOS TIPO 2**

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co) Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento. Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

Esta es la información que reposa en nuestro sistema y está sujeta a verificación.
El sistema de verificación de estas certificaciones en Ecopetrol, es por escrito.
Si requiere validar esta información por favor hágalo enviando un correo a:
oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

**Cra. 13 No. 36-24, Bogotá, D.C. Colombia.
Teléfonos: (571)2345000 - 018000918418**

Preparó: Leidy Catherin Bernal
Revisó: Juan Carlos Sandoval Guzman
Registro No. N/A
Caso TITAN: 14794482-322582